



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Proceso	Insolvencia de persona natural no comerciante
Radicado	05001 40 03 027 2022-00891-00
Solicitante	LAURA MARCELA NIEBLES CRUZ
Decisión	Apertura

Toda vez que el conciliador adscrito al CENTRO DE CONCILIACION CORPORATIVOS remitió a este Despacho el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora LAURA MARCELA NIEBLES CRUZ, porque no se logró un acuerdo, se procede a dar apertura a la liquidación patrimonial de la insolvente, en tanto se cumple con el requisito exigido en el artículo 563 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR APERTURA del proceso de liquidación patrimonial de la señora **LAURA MARCELA NIEBLES CRUZ**, por fracaso en la negociación de sus deudas.

SEGUNDO: NOMBRAR como liquidador al auxiliar de la justicia **DANIEL MARTINEZ AGUILAR**, quien se localiza en la [CR 40B CL 15 - 73 INT 702](#), el email: dmagui-lar35@hotmail.com., cel. [3226518102](tel:3226518102). Se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de que reciba la comunicación, para posesionarse en el cargo. Como honorarios provisionales, se le fija la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000) (Acuerdo 1518 de 2002, artículo 37 numeral 3 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 1852 de 2003); cuyo pago corresponde a la insolvente. Una vez aceptado el cargo, se fijará fecha y hora para su posesión.

TERCERO: ORDENAR al liquidador que, dentro de los 5 días siguientes a su posesión, notifique por aviso, del presente proceso de liquidación; a los acreedores

relacionados por **LAURA MARCELA NIEBLES CRUZ** en la solicitud de declaración de insolvencia. Además, deberá publicar un aviso en el periódico el Colombiano o el Tiempo, convocando a todos los acreedores de la deudora, para que se hagan parte del presente proceso.

CUARTO: ORDENAR al liquidador que, dentro de los 20 días, contados a partir de su posesión, proceda a actualizar el inventario y avalúo de los bienes del deudor.

QUINTO: OFICIAR a la Coordinadora de la Oficina De Apoyo Judicial de esta ciudad, con el objeto de que comunique con destino a los jueces de este distrito judicial, la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra la deudora; los procesos se incorporarán hasta antes del traslado de presentar objeciones, so pena de ser considerados extemporáneos.

SEXTO: REQUERIR a la solicitante para que en el término de ejecutoria de esta providencia le informe al despacho sí algunos de los deudores han adelantado procesos ejecutivos y de alimentos en su contra; en caso afirmativo informará el radicado del proceso y el juzgado donde se tramita.

SÉPTIMO: Se previene a todos los deudores de la **LAURA MARCELA NIEBLES CRUZ** que los pagos de sus créditos sólo los pueden realizar al liquidador del presente proceso. Se advierte que todo pago hecho a persona diferente del liquidador se tendrá por ineficaz.

OCTAVO: Procédase a la inscripción de la providencia de apertura en el registro de personas emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso (en la página de personas emplazadas de la Rama Judicial).

NOVENO: Se ordena comunicar la apertura del proceso de liquidación a las centrales de riesgo **DATACRÉDITO - COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA - CIFIN** y **PROCRÉDITO – FENALCO**.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a16f0d852699403134dfba79e4e8300edc78517a38f04bc2b105abca8e7b0**

Documento generado en 16/09/2022 01:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>